

CONSULTOR: JOSE DAVID MORENO RODRIGUEZ

C.C. 14.445.642

OBJETO: ELABORACIÓN DE DISEÑOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA

VALOR: TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$38.860.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA.

PLAZO: DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 18 7 SEP 2014

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 de Palmira (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **JOSE DAVID MORENO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.445.642 de Cali, de profesión Ingeniero Sanitario, con Matrícula Profesional No. 00000-01126VLL, actuando en su propio nombre, y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que mediante Orden de Servicio No. 061-2013, suscrita el 24 de Junio de 2013, se realizaron los "ESTUDIOS PARA CONOCER LAS NECESIDADES ACTUALES PARA LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA", con base en los cuales se identificó la necesidad de ajustar y complementar los siguientes diseños: a. Diseño de los sistemas de bombeo para lavado de estructuras, necesidades de la planta, retorno de sobrenadantes de aguas residuales y transporte a lechos de secado. b. Diseños estructurales de los tanques de contacto de cloro, tanque sedimentador de lodos, lechos de secado, estructura y columna de soporte del techo con cercha metálica que cubre el tanque de almacenamiento. c. Diseño de las conexiones entre estructuras. d. Estudio de impacto ambiental de la construcción de obras faltantes y del cerramiento. e. Diseño de las instalaciones eléctricas, tableros de bombas, iluminaciones externas e internas. 2. Que los diseños señalados en el considerando anterior son indispensables en el proyecto a presentar ante el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico con la finalidad de obtener recursos para la terminación y puesta en marcha de la planta de tratamiento de agua potable. Por lo tanto, se requiere contratar una persona natural o jurídica para realizar las actividades de ajuste y diseños complementarios necesarios para el adecuado funcionamiento, construcción y puesta en marcha de la planta de tratamiento de agua potable del



Municipio de Pradera, además de dar cumplimiento al programa de mejoramiento de la infraestructura de servicio de agua potable del municipio. 3. Que la Subgerencia Técnica elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 3 de julio de 2014, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que la contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta. 4. Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de Una Sola Oferta No. STE-044-2014 con fecha 11 de agosto de 2014, invitando a presentar oferta al ingeniero Jose David Moreno Rodriguez. 5. Que la Subgerencia Técnica y la Dirección Jurídica, verificaron los requisitos habilitantes Técnicos y Jurídicos, respectivamente, determinando que el ingeniero ingeniero Jose David Moreno Rodriguez cumple con el perfil y documentos requeridos. 6. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. ELABORACIÓN DE DISEÑOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El consultor debe dar alcance a lo exigido en la normatividad nacional referente a estudios y diseños técnicos del sector de agua potable, lo exigido en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS, 2000) y lo establecido en la Resolución 379 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; desarrollando los siguientes objetivos específicos: **A. Actividades Preliminares, Trabajo de Campo y Diagnóstico:** 1. Reconocimiento de campo, recolección y análisis de información existente (primaria y secundaria), incluyendo estudios previos y el documento "ESTUDIOS NECESARIOS PARA CONOCER LAS NECESIDADES ACTUALES PARA LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA". 2. Descripción de la localidad y la zona del proyecto (climatología, geología, suelos, topografía, recursos hídricos, descripción de la infraestructura existente, características socioeconómicas, comunicaciones, vías de acceso, disponibilidad de mano de obra, disponibilidad de materiales de construcción, disponibilidad de energía eléctrica). 3. Actualización de los estudios de proyección de población, dotación y demanda de agua, para un nuevo periodo de diseño, acorde con el análisis de la situación actual y la normatividad vigente. 4. Realizar y/o complementar los estudios topográficos en el sitio de la planta de tratamiento, para identificar las características de la zona y la infraestructura existente (chequeo de dimensiones y establecer el perfil hidráulico de funcionamiento del sistema). 5. Realizar y/o complementar el diagnóstico de la infraestructura actual. **B. Diseños e Ingeniería de Detalle:** 1. Realizar los diseños de procesos e hidráulicos definitivos y la ingeniería de detalle de los componentes del sistema de tratamiento y demás obras requeridas para el adecuado funcionamiento del sistema, dentro de las que se encuentran: entrada y salida del sistema; tanque elevado para lavado de filtros y servicio en la planta, con su sistema de bombeo para llenado de tanque y lavado de estructuras; sistemas para almacenamiento, preparación de soluciones y dosificación de químicos; conexiones del sistema; sistema de tratamiento de lodos y desagües de la planta. 2. Realizar los diseños estructurales definitivos y la ingeniería de detalle de los componentes del sistema de tratamiento y demás componentes estructurales y no estructurales requeridos para el adecuado funcionamiento del sistema, dentro de los que se encuentran: cajas de válvulas; tanque elevado para lavado de filtros y servicio en la planta; cercha metálica para tanque de almacenamiento; sistema de tratamiento de lodos; almacén, laboratorio, oficina y casetas de preparación y dosificación de químicos; vías de acceso y parqueadero; sistema de cerramiento y protección ambiental. 3. Realizar los diseños arquitectónicos definitivos de los componentes que lo requieran. 4. Realizar los diseños electromecánicos del sistema de bombeo y demás equipos del sistema de tratamiento de agua potable que lo requieran. 5. Realizar los diseños eléctricos y de iluminación de la planta de tratamiento y todos los componentes que así lo requieran. 6. Realizar los diseños de automatización y control de todo el sistema de tratamiento de agua potable, que así lo requieran. 7. Elaborar los planos de localización, topográficos, catastrales, de procesos, hidráulicos, estructurales, arquitectónicos, electromecánicos, eléctricos, de iluminación

y de detalles constructivos, que sean requeridos. 8. Elaboración del manual de operación y mantenimiento del sistema de captación y producción de agua potable, en un todo consistente con los criterios, normas y especificaciones que para este efecto tenga ACUAVALLE SA ESP, incorporando los nuevos elementos metodológicos que sean requeridos. 9. Elaborar las especificaciones técnicas de construcción (generales y específicas) particulares para el proyecto, que incluyan los equipos y suministros especiales. 10. Elaborar el presupuesto de obra con sus respectivos análisis de precios unitarios, listado de materiales, equipos y mano de obra. 11. Presentar las memorias de cálculo de las cantidades de obra que se utilizaron para la elaboración del presupuesto de obra. 12. Elaborar el cronograma de obra del proyecto. **TERCERA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** El consultor deberá entregar los siguientes productos, en los términos que a continuación se establecen: **PRODUCTO NO. 1 "ACTIVIDADES PRELIMINARES, TRABAJO DE CAMPO Y DIAGNOSTICO"**: Se debe entregar copia en CD e impresa, con los siguientes capítulos y/o anexos para cumplir con las actividades estipuladas en el literal "A" del alcance del objeto contractual, como se expone a continuación: **a. Actividades Preliminares y de Contextualización:** 1. Reconocimiento físico de campo. 2. Recolección y análisis de información existente (primaria y secundaria). 3. Descripción de la localidad, zona del proyecto y marco institucional. 4. Generalidades para el desarrollo de proyectos de agua potable. 5. Estudio del contexto actual. **b. Trabajo de Campo:** 1. Recolección de información existente como memorias, planos, esquemas y archivos. 2. Elaboración de fichas técnicas. 3. Levantamiento de campo. 4. Sistema de información geográfico (SIG). 5. Informe de estructuras existentes para el abastecimiento de agua. **c. Diagnóstico del Estado Actual del Servicio:** 1. Recolección de información existente. 2. Análisis y evaluación de los diagnósticos. 3. Estudios y proyectos existentes. 4. Estudios topográficos. 5. Medición de caudales y estudios de calidad del agua. 6. Estudios de proyección de población. 7. Análisis del consumo de agua, pérdidas y dotaciones. 8. Estudios de proyección de la demanda. 9. Análisis de la capacidad limitante. 10. Diagnóstico físico del sistema. 11. Diagnóstico técnico-operativo del sistema. 12. Informe y socialización del diagnóstico. **PRODUCTO NO. 2 "DISEÑOS DEFINITIVOS"**: Se debe entregar copia en CD e impreso, en cumplimiento de las actividades señaladas en el literal "B" del alcance contractual, la información que se indica a continuación: **a. Estudios y diseños:** 1. Memorias de cálculo y planos firmados por quien realiza los estudios y/o diseños. 2. Relación de profesionales participantes en la elaboración de los estudios y diseños. 3. Estudios topográficos firmados por el topógrafo. 4. Diseños hidráulicos firmados por el ingeniero hidráulico, sanitario o civil. 5. Diseños estructurales firmados por el ingeniero estructural. 6. Diseños eléctricos firmados por el ingeniero eléctrico. 7. Diseños electromecánicos y de automatización firmados por el ingeniero mecánico. 8. Diseños arquitectónicos en el caso de plantas de tratamiento firmados por un arquitecto. 9. Manual de operación y mantenimiento. 10. Especificaciones técnicas de construcción. **b. Presupuesto y programación:** 1. Estimación de las cantidades de obra proyectadas. 2. Presupuesto de obra y análisis de precios unitarios. 3. Cronograma estimado de obra de acuerdo con las actividades presupuestadas. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL DEL CONSULTOR. A. Obligaciones de Carácter General:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. 4. Entregar en la forma y condiciones pactadas los productos obligatorios establecidos. 5. Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el consultor. 6. Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. 7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 8. Indemnizar y/o asumir todo

daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión de desarrollo de éste. 9. El consultor podrá ser requerido por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y el MVCT para que absuelva las dudas e inquietudes que surjan del proyecto, de tal forma que se introduzcan oportunamente los ajustes del caso. **B. Obligaciones de Carácter Técnico:** 1. Recolectar la información necesaria (campo y documental) para dar cumplimiento al alcance del objeto. 2. Realizar los estudios y análisis requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto. 3. Realizar los diseños definitivos e ingeniería de detalle de los componentes requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto, en función de la normatividad actual y las nuevas disposiciones que la complementen o sustituyan: RAS (2000) - Título B (Acueducto), Título C (Potabilización), Título G (Aspectos Complementarios); NSR-10; RETIE; normas propias de ACUAVALLE SA ESP y normas nacionales e internacionales que le apliquen. **QUINTA: OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: 1) Suministrar al CONSULTOR la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Prestar la asesoría técnica que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. 3) Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 4) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **SEXTA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$38.860.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA.** **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., se compromete a pagar al CONSULTOR el valor del presente Contrato de la siguiente manera: a) El noventa por ciento (90%) del valor contractual, a la presentación de los Productos No.1 y 2, previo visto bueno del supervisor del contrato. b) El diez por ciento (10%) del valor contractual a la liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se reconocerá a título de anticipo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del plan de inversión del pago anticipado y cronograma de actividades. El anticipo será utilizado para contratar los estudios topográficos y estructurales necesarios para la elaboración de los diseños; además de los gastos de alojamiento, manutención y anticipos de honorarios del personal técnico y especializado. De los valores determinados se hará la amortización en el mismo porcentaje del anticipo entregado al futuro consultor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará los pagos señalados en la presente cláusula al CONSULTOR, en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONSULTOR. **OCTAVA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **NOVENA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2014, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21987 de fecha 5 de agosto de 2014. **DÉCIMA: GARANTÍA UNICA.** EL CONSULTOR, constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y seis meses (6) más. 2. **BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto y con vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más. 3. **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el consultor emplee en la ejecución del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al contrato y

tres (3) años más. **4. CALIDAD DEL SERVICIO:** Cuya cuantía asegurada será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato de consultoría o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONSULTOR deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago expedido por la compañía de seguros o entidad bancaria, según el caso. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución es el Municipio de Pradera, Valle del Cauca. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** EL CONSULTOR, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONSULTOR responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONSULTOR en virtud de este contrato son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA TERCERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o una adición al contrato, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA QUINTA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONSULTOR, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONSULTOR. **DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONSULTOR que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONSULTOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL CONSULTOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **DECIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.** EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONSULTOR declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En la ejecución del presente contrato, EL CONSULTOR, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna.

bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONSULTOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONSULTOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONSULTOR, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Subgerente Técnico o a quien designe la Gerencia, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONSULTOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONSULTOR. 5. Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 6. Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. 7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONSULTOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONSULTOR. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONSULTOR. c) Fotocopia del registro único tributario RUT. d) Formulario único de hoja de vida. e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P. g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Décima del presente contrato. i) La Solicitud Privada de Varias Ofertas N°STE-044-2014. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONSULTOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONSULTOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONSULTOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONSULTOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONSULTOR los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONSULTOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de

conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONSULTOR deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONSULTOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la constitución de la garantía única por cuenta del CONSULTOR, la cual deberá ser aprobada por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONSULTOR asumirá el pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONSULTOR tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONSULTOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** EL CONSULTOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONSULTOR o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONSULTOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONSULTOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONSULTOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONSULTOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONSULTOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONSULTOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONSULTOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONSULTOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONSULTOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado o de sus subcontratistas, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como

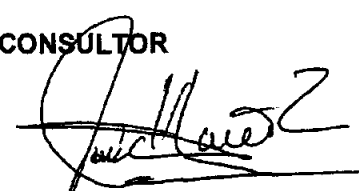


domicilios de las partes, la ciudad Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. **EL CONSULTOR:** Transversal 77 No 7A-16 Int 4, teléfono 292 56 37, Bogotá D.C. En el evento de cambio de dirección, se deberá comunicar inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los 17 SEP 2014 del año dos mil catorce (2014).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

EL CONSULTOR


JOSE DAVID MORENO RODRIGUEZ
C.C. No. 14.445.642 de Cali

Proyectó: Julián Gutiérrez- Abogado contratista Ofic. Jurídica
Revisó y Aprobó: Victoria Eugenia Murillo Polo- Directora Jurídica.